



Gobierno Municipal de San Pedro Perulapán Cuscatlán, El Salvador, C.A



TEL: 2322-2400  Gobierno Municipal de San Pedro Perulapán

N° de Solicitud:
UAIPSPP.- 06-2022

RESOLUCIÓN

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de San Pedro Perulapán, a las once horas, del día 17 de febrero del dos mil veintidós.

I. CONSIDERANDOS:

En las instalaciones de esta unidad, se recibió Solicitud de Acceso de Información, presencialmente por **XXXX XXXX XXXX XXXX**, mayor de edad, **xxxxxx**, salvadoreño por nacimiento. Portadora del Número de Identificación Personal **XXXXXX**., en el cual ha interpuesto una Solicitud de Acceso a la Información Pública a las catorce horas, del día 18 de febrero de los dos mil veintidos, solicitando la información siguiente:

- 1 Diseño de pasarela sobre carretera Panamericana km 20 $\frac{1}{2}$**
- 2 Medidas geográficas y sus límites del Municipio de San Pedro Perulapan.**

Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y





Gobierno Municipal de San Pedro Perulapán Cuscatlán, El Salvador, C.A

TEL: 2322-2400  Gobierno Municipal de San Pedro Perulapán



j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la requirente de una manera oportuna y veraz.

- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho -de la República como forma de Estado- (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos.

(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)





Gobierno Municipal de San Pedro Perulapán Cuscatlán, El Salvador, C.A

TEL: 2322-2400  Gobierno Municipal de San Pedro Perulapán



El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, El suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

A las once horas, del día 03 de marzo de los dos mil veintidós, se da por recibida solicitud de información relativa a:

- 1 Diseño de pasarela sobre carretera Panamericana km 20
½**
- 2 Medidas geográficas y sus límites del Municipio de San Pedro Perulapan.**

El día 03 de marzo de 2022, mediante auto de admisión se notifica a la solicitante que su solicitud es admitida y se inicia el proceso de búsqueda de la información relativa a





Gobierno Municipal de San Pedro Perulapán Cuscatlán, El Salvador, C.A

TEL: 2322-2400  Gobierno Municipal de San Pedro Perulapán



los puntos anteriormente enmarcados, con una fecha de entrega aproximada al día 17 de marzo del 2022.

- ❖ El día 04 de marzo de 2022, xxxx xxxx, Jefa de Catastro , bajo memorándum, se hace la gestión interna sobre el requerimiento de la información hacia la Encargada de la Unidad que se encarga de ver todo lo relativo a la información solicitada.
- ❖ El día 09 de marzo de 2022, mediante memorándum hacia esta unidad, la Srita xxxx xxxx, Jefa de catastro, envía respuesta a la solicitud, en la cual notifica que cuenta con la información solicitada.

Respecto a: "*Diseño de pasarela sobre carretera Panamericana km 20 ½*" la información es inexistente ya que aún está en proceso y el contratista aún no ha entregado a la municipalidad el rediseño

Por lo anteriormente expresado, se le entrega la información considerada como **OFICIOSA**.





Gobierno Municipal de San Pedro Perulapán Cuscatlán, El Salvador, C.A



TEL: 2322-2400  Gobierno Municipal de San Pedro Perulapán

III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; el suscrito Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Notifíquese al solicitante que la información se encuentra disponible.
- c) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Entréguese la información al solicitante.
- e) Archívese el expediente administrativo.

Naún Edgardo Flores García.
Oficial de Información.

